

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-023704
Fecha de Radicado	6 de julio de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0360
Tema	Funciones del contador en licencia de maternidad

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) una pregunta un contador que sale de licencia de maternidad, está en la obligación de firmar estado y balance estando en licencia o que lo hagan contador en una empresa, cuando esa persona entrego el cargo mientras estando licencia. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que no es claro si el contador público al que se hace referencia es empleado o no de la entidad, por lo cual si es empleado, esta situación deberá analizarse desde la óptica de las normas en materia laboral, por lo cual el CTCP no es competente para pronunciarse al respecto.

Ahora, si el contador público presenta una vinculación diferente a la laboral, le sugerimos revisar las condiciones del contrato suscrito entre las partes, y así determinar si ha existido un incumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes, y proceder conforme a las cláusulas del contrato y/o a las disposiciones legales pertinentes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Igualmente, le recomendamos estudiar lo determinado por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, que se refiere a quienes deben certificar los estados financieros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez